



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0862/2024

Bitácora: 32/HR-0024/03/24
NRA: CFO463200511
Guadalupe, Zac., 04 de julio de 2024

CU Foundations, S.A. de C.V.

Av. Ferrocarril #1, Colonia La Estacion de Víctor Rosales
Calera, Zacatecas, C.P.: 98500
Correo electrónico: abarbosa@cshape.com o acontreras@cshape.com
Tel: (478) 9852264

At'n Antero Barbosa Ortiz
Apoderado Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Apoderado Legal de la empresa **CU Foundations, S.A. de C.V.**, el día 11 de marzo del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0024/03/24.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- I. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Actualización en la cantidad de generación.**
- II. En el numeral 18 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **"Actualización de las cantidades de generación de residuos peligrosos"**.
- III. Que la actividad principal de la empresa es de **"Comercio al por mayor de otros productos textiles"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Av. Ferrocarril #1, Colonia La Estacion de Víctor Rosales, Calera, Zacatecas, C.P.: 98500; y la actualización de la cantidad de generación de los residuos peligrosos registrados queda como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO1	Estopa usada	0.000000
SO1	Telas contaminadas con silicon	0.155000
RP 7/32	Botes contaminados con resina de poliuretano	0.0450000
SO5	Botes vacíos llenados a presión	0.002500
O5	Aceite usado	0.330000
SO4	Lamparas fluorescentes (vidrio)	0.090000
SO4	Focos de vidrio usados	0.009000
RP 1/01	Pilas alcalinas usados	0.008500
SO4	Balastros electrónicos usados	0.000000
SO2	Filtros usados	0.000000
RP 4/20	Solventes usados	0.000000
BI2	Objetos punzocortantes	0.000000
Total altas		0.640000

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0862/2024

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: CFO463200511**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **CU Foundations, S.A. de C.V.**, el día 11 de marzo del 2024, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: CFO463200511
JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

